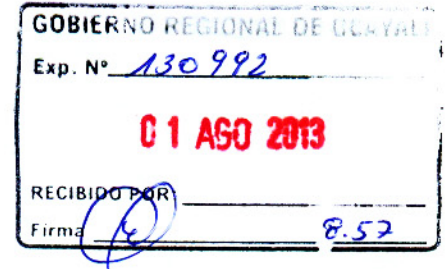


Lima, 01 de agosto de 2013

Carta N° 081-2013/SPDE

Sr.
MIGUEL E. MEGO BARDALES
Responsable de Transparencia y Acceso a la Información
Gobierno Regional de Ucayali
Jr. Raymondi N° 220, Pucallpa
Presente.-



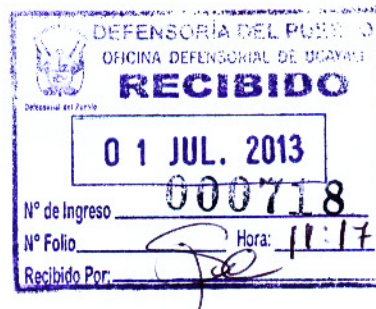
Ref.: Carta N°071-2013/SPDE, de fecha 28 de junio de 2013.

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución **Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE**, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que mediante Carta N° 071-2013/SPDE de fecha 28 de junio del presente año, remitimos una solicitud de acceso a la información, documento que hasta la fecha, no ha encontrado respuesta por parte de vuestra entidad, no obstante haber transcurrido el plazo límite no mayor a siete días útiles establecido en el inciso b) del Artículo 11° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806¹ y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM² "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, situación que vulnera el derecho constitucional³ de todo ciudadano a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional, supuesto en el que de ninguna manera se encuentra la solicitud realizada.

Por tal motivo, reiteramos a su despacho nuestra solicitud de información en base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806⁴ y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM⁵ "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", para lo cual detallamos los requerimientos solicitados especificando las entidades competentes en el siguiente cuadro:



¹ Publicado el día 03 de agosto de 2002.

² Publicado el día 24 de abril de 2003.

³ Inciso 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

⁴ Publicado el día 03 de agosto de 2002.

⁵ Publicado el día 24 de abril de 2003.



ENTIDAD	SOLICITUD
Dirección Regional Agraria Dirección de Saneamiento Físico Legal	Detallar en qué consisten y cuáles son los requisitos, criterios, lineamientos, directivas, técnicas y/ o estudios técnicos requeridos en los que se basa el Gobierno Regional de Ucayali para determinar la aptitud de los suelos para la instalación de cultivos agroenergéticos o agroindustriales (palma aceitera, piñón blanco, higuierilla, etc.) de acuerdo a su capacidad de uso.
Dirección Regional Agraria Dirección de Saneamiento Físico Legal	El catastro de tierras deforestadas de la región Ucayali, así como el catastro de tierras y/o estudio de suelos en los que se hayan identificado las tierras deforestadas para la instalación de los cultivos agroenergéticos o agroindustriales en la región. Los mismos que deben encontrarse acompañados del respectivo sustento técnico-jurídico.
Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Detallar el número de proyectos agroindustriales adjudicados, en proceso de evaluación o solicitados al Gobierno Regional de Ucayali (identificando el titular, ubicación y extensión).
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Indicar el listado de requisitos, lineamientos y/o normativa que el Gobierno Regional de Ucayali exige para declarar viable o no viable las solicitudes para la adjudicación de terrenos para la instalación de cultivos agroenergéticos o agroindustriales en la región.

Asimismo, solicitamos que en caso vuestra entidad no pueda dar respuesta a lo anteriormente solicitado, se sirva indicar la razón de ello en el documento de respuesta.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Yenny Rivas Valcárcel mediante el siguiente correo electrónico (yrvivas@spdecodesarrollo.org) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452/017656658/987625845.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



Lucila Pautrat Oyarzún
Directora Ejecutiva
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo
lpautrat@spdecodesarrollo.org

Cc: Defensoría del Pueblo
Oficina Defensorial de Ucayali